

JUEVES, 29 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 102

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-7617 *Notificación de auto en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 68/2013.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el ejecutoria penal/expediente de ejecución nº 0000068/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO

El magistrado juez. don Pablo Fernández de la Vega.
En Torrelavega a 13 de noviembre de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el juicio de faltas nº 0002442/2012 00 se ha dictado sentencia por la que se condena a Jaime Saiz Cuenca, por falta de lesiones, a la pena de multa 30 días con cuota diaria de 3 euros diarios; total 90 euros, y a que indemnice en 280 euros por un lado y otros 79,71 euros.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al condenado y demás partes personas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes aquellas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone, a su vez, el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, lo declarará así el juez o Tribunal que la hubiera dictado, añadiendo a continuación que, hecha esta declaración, se procederá a ejecutar la sentencia.

La ejecución corresponde a este Juzgado al haber conocido del juicio de faltas (art. 984 LECr).

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la sentencia dictada, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente: Requierase al condenado Jaime Saiz Cuenca a fin de que en el plazo de tres días abone la pena de multa impuesta por importe de 90 €, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º de cuenta 3889000078006813, apercibiéndole que de no satisfacerlo voluntariamente,

CVE-2014-7617

JUEVES, 29 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 102

o por la vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, conforme al artículo 53 del Código Penal.

Requírase a don Jaime Saiz Cuenca a fin de que proceda al pago de las indemnizaciones a las que ha sido condenado en el plazo de cinco días; en caso contrario, procédase por la vía de apremio contra sus bienes en cuantía suficiente para cubrir dichas sumas, más la presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este órgano judicial en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el magistrado juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Jaime Saiz Cuenca, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 8 de mayo de 2014.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

2014/7617

CVE-2014-7617